

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral promovido por EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO contra: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y otro, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvasse proveer. Barranquilla, 23 de mayo de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintitrés de mayo de Dos Mil Veintitrés.**

Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

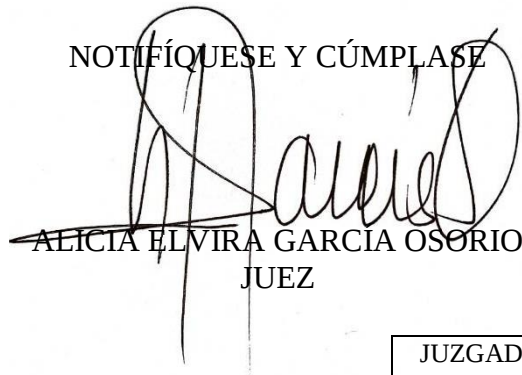
De otro lado, quien apodera a la parte demandante solicitó fotocopias autenticadas de piezas procesales del expediente, por ser procedente se expedirán las mismas con la respetiva constancia secretarial.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Porvenir S.A., la cual arroja un total de \$3.480.000,⁰⁰.
2. Expedir a favor de quien apodera a la parte demandante fotocopias autenticadas de las sentencias de primera y segunda instancia, con la constancia secretarial que se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas. Asimismo, fotocopia autenticada del auto de obedécese y cúmplase, el trámite de la liquidación de costas y del auto aprobatorio.
3. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente, si es del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 24 de mayo de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°082 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
